

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que tanto la demanda como sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo ordenado por la ley procesal y de ser de este despacho judicial la competencia, ha de admitirse la misma, ante lo cual el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir y tramitar* por los cauces de un proceso *Verbal* la presente demanda propuesta por **Jairo Rangel Bernal** contra **Abilio Flórez Herrera**.

SEGUNDO: **Ordenar** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada por los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806/20

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, *córrasele el traslado* de rigor por el término de *veinte días*.

CUARTO: **Ordenar** al demandante *Jairo Rangel Bernal* que si no hay oposición por parte del demandado, *debe* consignar el dinero ofrecido en la cuenta de depósitos judiciales dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del traslado.

QUINTO: *Reconocer* al abogado *Francisco Luna Rangel* identificado con T.P.#.47.856 del CSJ, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder que se allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aedc7e80d0bd756a71f658a5619847ea525bbf32ebae3569fcd5b9c892987958

Documento generado en 21/01/2021 04:52:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>